Al contestar cite este número

Radicado No:
20233630000011381l

Tunja, 2023-11-22

Señores (a)
ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE COLOMBIA
Dra. ANA ROCIO QUIROZ MANRIQUE
Representante Legal
Correo electrónico: <direccion@apdecolombia.com>

Asunto: **COMUNICACIÓN RESPUESTA A OFICIO Nro. 20233600000019472 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2023**

Reciban un cordial saludo,

Teniendo en cuenta su oficio Nro. 20233600000019472 de fecha 20 de noviembre de 2023, gentilmente me permito indicarle que, esta supervisión se abstiene de aprobar su solicitud de relacionada con "*nos permita seguir haciéndolo desde la cuenta de APC"* y le reitero de forma respetuosa el cumplimiento de la obligación contractual que indica:

- Obligaciones generales:

28. Disponer de una cuenta bancaria, con la cual se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. El operador se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros de uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si el operador presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero. PARÁGRAFO 1. En cualquier tiempo de ejecución del contrato, en virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, podrá el ICBF solicitar la conversión de la cuenta que se tenga o la apertura de una nueva, que en todo caso deberá ser una cuenta bancaria maestra, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF a través de acto administrativo. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor del contrato, comunicando al contratista la obligatoriedad de aperturar una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto. PARÁGRAFO 2. En caso de que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado "cuenta maestra", será obligación del contratista u operador realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección. PARÁGRAFO 3. Una vez sea comunicada al operador o al contratista la obligatoriedad de realizar la apertura o conversión a una cuenta maestra tendrá el término perentorio de hasta ocho (8) días

hábiles para hacer el trámite y entregar la evidencia documental al supervisor del contrato so pena de las actuaciones administrativas a las que haya lugar.

Es claro que acorde a la revisión financiera, esta situación se presentó para la legalización del mes de septiembre de 2023, pero para el mes de octubre de 2023, una vez se realiza el desembolso de la Regional Boyacá el día 26 de octubre, se DEBIA consignar a los proveedores y demás acreedores desde la cuenta maestra del contrato de aportes Nro. 15002442023.

Para esta supervisión no es pertinente el uso de su cuenta bancaria institucional, porque se desconoce si la misma es usada para otros objetos y obligaciones que como persona jurídica pueden tener y ante un ente de control no se diferenciaría la ejecución del contrato de aportes 15002442023.

Lo que sí, pueden entrar a revisar es, tener una cuenta auxiliar anexa dentro de la cuenta maestra, desde donde se puedan apalancar o soportar estos recursos, mientras se realiza el desembolso del ICBF.

Les agradecemos por favor revisar esta situación previa al segundo desembolso que no se podría autorizar, hasta subsanar esta situación.

Lo anterior teniendo en cuenta la resolución 8300 de 2021, relacionada con el uso de "cuentas maestras para servicios de atención del ICBF", así como y los principios contables y financieros que rige la ley 1314 del 2009.

Sin otro particular.

JUNIOR ADRIAN FRANCO RIAÑO
Supervisor del Contrato de Aporte Nro. 15002502023
Profesional Especializado 2028 – 17
Coordinador Grupo Asistencia Técnica.

Aprobó: JUNIOR ADRIAN FRANCO RIAÑO / Supervisor del Contrato de Aporte Nro. 15002502023
Revisó: JUNIOR ADRIAN FRANCO RIAÑO / Supervisor del Contrato de Aporte Nro. 15002502023
Proyectó: Annit Yesenia Pinzon Rodriguez / Profesional de apoyo Financiero